

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, ASÍ COMO SIMULTÁNEA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL COSO TAURINO.

I.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Constituye el objeto del presente contrato de concesión de obra pública, **la construcción y explotación de un aparcamiento público en el subsuelo de la Plaza de Toros de Orihuela y la reconstrucción del coso taurino, así como la redacción de proyectos técnicos para la ejecución de las citadas obras.**

2.- La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos que obran en el expediente, los cuales tienen carácter contractual.

3.- El plazo máximo de duración de la concesión será de 40 años que comenzará a contarse desde la formalización del contrato de concesión administrativa, sin perjuicio de lo que se determine en el acuerdo municipal de adjudicación de la concesión, en función de las proposiciones presentadas por los licitadores del contrato.

4.- La concesionaria deberá elaborar el proyecto de ejecución de las obras de reconstrucción de la Plaza de Toros y de construcción del Aparcamiento Subterráneo, así como su proyecto de Actividad, con sujeción al “Anteproyecto de Reconstrucción estructural de la Plaza de Toros” y al “Anteproyecto de Construcción de Aparcamiento Subterráneo bajo la Plaza de

Toros de Orihuela”, aprobados por el Ayuntamiento y suscritos ambos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Castaño Cano, debiendo presentarlo a la aprobación del Ayuntamiento de Orihuela en el plazo de 2 meses computados desde la notificación de la adjudicación de la presente contratación. Los proyectos básicos de sendas obras se presentarán por los licitadores junto con su proposición, siendo posible, por las características de la obra, la presentación de un único Proyecto Básico que contemple el total de las obras: Plaza de Toros, Aparcamiento subterráneo y urbanización del entorno.

5.- Igualmente están comprendidas en la concesión, además de las inversiones en obras, instalaciones y equipamiento, los suministros y la contratación de los servicios de cualquier clase que resulten necesarios para la correcta explotación de las instalaciones objeto de esta concesión, a lo largo de todo el tiempo de vigencia de la misma, con las reparaciones y mejoras, incluso reconstrucciones y sustituciones, que sean precisas en cualquiera de las construcciones, instalaciones y equipamiento. Sin perjuicio de que dentro de las obligaciones asociadas a la concesión esté comprendida la completa ejecución de las instalaciones destinadas a parking subterráneo, el objeto del presente concurso sólo alcanza la facultad de explotar el aparcamiento ubicado en el subsuelo de la Plaza de Toros, sin que pueda entenderse comprendida en el mismo la facultad de explotar el complejo polifuncional denominado “Plaza de Toros” vinculado a dicho estacionamiento. La facultad de explotar el citado coso taurino, podrá ser objeto de concurso independiente si el Excmo. Ayuntamiento lo estimara oportuno.

6.- Al término de la concesión revertirán al Ayuntamiento, sin cargo ni carga alguna, todos los inmuebles, instalaciones y equipamiento afectos a la explotación, debiendo entregarlos el contratista en correcto estado de uso y de acuerdo con las amortizaciones y dotaciones para reinversión que se establecen en las cláusulas de la concesión. Las reparaciones y mejoras, incluso reconstrucciones y sustituciones, que sean precisas para el cumplimiento de esta condición serán a cargo exclusivo del contratista, con cargo a las dotaciones previstas para este fin.

7.- Los terrenos en los que se van a ubicar las instalaciones objeto de concesión son, en su totalidad, de dominio público municipal.

2ª.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

1.- El estudio de viabilidad elaborado por el Ayuntamiento para ofrecer cobertura a la licitación de la presente concesión contempla una financiación exclusivamente privada de las prestaciones a que venga obligado el adjudicatario por la ejecución de este contrato, y por tanto no se establece ni prevé una aportación pública a la construcción de las obras públicas objeto del contrato, con cargo a los recursos públicos, durante la vida del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en las ofertas a presentar por cada licitador.

En principio, la inversión propuesta –ejecución de obras del aparcamiento público subterráneo, instalaciones y equipamiento, así como reconstrucción de la plaza de toros- se estima en 11.085.505,67 euros –tal como se contempla en los anteproyectos redactados por cuenta del Ayuntamiento-, a los que habrá que incluir el coste de los distintos proyectos y servicios profesionales para llevar a efecto el contrato, así como los costes de explotación del servicio público.

De conformidad con lo previsto en el Estudio de Viabilidad, se estima que la previsión de ingresos y gastos de inversión y explotación de la concesión hace asumible un canon a favor de la Administración, orientado en una cantidad de 800.000 euros globales. Este canon es objeto de la licitación y podrá ser objeto de mejora en la proposición de cada licitador, sin perjuicio de otras determinaciones en función de las mejoras ofertadas y su reflejo en el Plan Económico Financiero de cada proposición.

2.- La empresa contratista llevará a cabo la reconstrucción de la Plaza de Toros, así como la construcción y explotación de las instalaciones del aparcamiento público subterráneo, percibiendo como contraprestación las tarifas que corresponde abonar a los usuarios del aparcamiento público.

3.- Las tarifas serán propuestas por el contratista en su Plan económico-financiero, que formará parte esencial de su oferta. Cada tarifa deberá figurar con su descomposición de precios, tanto los que resulten exclusivos de ella, como la participación en inversiones y gastos generales, e incluir los costes de cualquier naturaleza así como las amortizaciones. Las tarifas harán referencia al precio de uso de las plazas de aparcamiento en rotación, así como al precio de abonos temporales en sus diferentes opciones (diario, nocturno, semanal, mensual, anual) y cesión en uso –abonos o venta de derechos de concesión- y cumplirán las exigencias de la legislación vigente en la materia. Para la determinación de dichas tarifas, el licitador hará las oportunas justificaciones en su Plan Económico Financiero a integrar en su proposición de licitación, sin que las determinaciones del Estudio de Viabilidad condicionen, inicialmente, su propuesta.

En cualquier caso, las tarifas serán aprobadas por el Ayuntamiento en el acuerdo administrativo de adjudicación del contrato, conforme al artículo 238, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo se hará constar la incidencia en las tarifas, así como en el plazo concesional o las previsiones de amortización, de los rendimientos de utilización de las instalaciones objeto de concesión, cuando no alcancen o cuando superen los niveles mínimo y máximo, respectivamente, que se consideren en su oferta, a efectos del restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

4.- Las tarifas iniciales serán revisadas anualmente conforme a la variación que experimenten los índices generales nacionales de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que le sustituya en esas funciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que justificadamente pueda plantear el contratista a la Administración, como consecuencia de circunstancias imprevistas al tiempo de aprobarse dichos precios, debiendo la Administración compensar al contratista con la

correspondiente modificación de tarifas que mantenga el equilibrio económico del contrato, si fuera ésta la opción escogida para proceder a dicha restauración.

5.- El presente contrato deberá mantener su equilibrio económico en los términos previstos para su adjudicación.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda en los siguientes supuestos:

a) Cuando el Ayuntamiento introduzca por razones de interés público modificaciones en el proyecto de obras o en las condiciones de explotación.

b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinen la ruptura de la economía del contrato.

c) Cuando no se cumplan los niveles mínimos de previsiones de demanda de utilización de los servicios o se superen los niveles máximos establecidos en el Plan económico-financiero establecido por el contratista en su oferta.

En estos supuestos el restablecimiento del equilibrio económico se realizará mediante la adopción por mutuo acuerdo de las siguientes medidas:

a) Modificación de las tarifas a abonar por los usuarios.

b) Ampliación, si fuera posible, o reducción del plazo concesional.

c) Reducción del canon a satisfacer por el contratista según la propuesta que efectúe en el Plan económico-financiero, todo ello para el caso en que se establezca un canon.

d) Abono por el Ayuntamiento al contratista de los ingresos garantizados cuando la demanda no supere el nivel mínimo previsto en el Plan económico financiero.

e) Abono por el contratista al Ayuntamiento de los beneficios de las instalaciones susceptibles de explotación de conformidad con la propuesta efectuada en su Plan económico financiero.

6.- La concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario, siendo éste responsable de todos los daños y perjuicios que ocasione al Ayuntamiento, usuarios o terceros el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo los que sean consecuencia directa e inmediata de una orden del Ayuntamiento.

7.- El canon previsto inicialmente en esta concesión es de 800.000 euros. No obstante ello, podrá el contratista proponer en su oferta un canon distinto a satisfacer a la Administración, pudiendo consistir en una cantidad a tanto alzado o en otro modo contemplado en el plan económico-financiero a presentar, bien como canon fijo o variable, o mejoras en las obras.

8.- Corresponde al adjudicatario abonar los honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras relacionados con la construcción del aparcamiento público subterráneo y con la reconstrucción de la Plaza de Toros, incluyendo:

- Elaboración y redacción de estudios geotécnicos.
- Proyectos de obra y urbanización.
- Dirección de las obras hasta su certificación final y finalización del período de garantía.
- Todos los proyectos necesarios para poner en funcionamiento la actividad de aparcamiento público.

9.- El adjudicatario, durante el desarrollo de las obras de construcción del aparcamiento público y de la Plaza de Toros, permitirá la supervisión

técnica municipal de los trabajos, con independencia de la dirección de obra por el concesionario contratada, todo ello al objeto de controlar y comprobar la correcta ejecución de las mismas. Dicha supervisión se podrá realizar por los servicios técnicos de la Corporación y, en todo caso, por el técnico redactor de los anteproyectos de obras de reconstrucción de la plaza de toros y el aparcamiento público.

10.- Al término de la concesión revertirán al Ayuntamiento, sin cargo ni carga alguna, todos los inmuebles, instalaciones y equipamiento afectos a la explotación del aparcamiento subterráneo, debiendo entregarlos el contratista en correcto estado de uso y de acuerdo con las amortizaciones y dotaciones para reinversión que se establecen en las cláusulas de la concesión. Las reparaciones y mejoras, incluso reconstrucciones y sustituciones, que sean precisas para el cumplimiento de esta condición serán sufragadas totalmente por el contratista, con cargo a las dotaciones previstas para este fin.

11.- El adjudicatario deberá obtener la oportuna licencia municipal de actividad y de apertura del aparcamiento.

3ª.- CALIFICACION DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato objeto del presente pliego es un contrato de concesión de obra pública, y se regirá por lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público respecto a este contrato y su régimen general. La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la derivada de un contrato de concesión de obra pública consistente en la construcción y explotación de un aparcamiento público en el subsuelo de la Plaza de Toros de Orihuela y la reconstrucción del coso taurino, para la prestación de un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 223 y ss. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a las instalaciones y usos proyectados y sujetos a concesión, se estará a su legislación específica, cuya justificación y adecuación deberá motivarse explícitamente en la documentación a presentar por los licitadores.

La sociedad concesionaria se regirá por los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados por la normativa fiscal vigente.

Los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, los proyectos de ejecución de las obras que se aprueben por la administración y demás documentos técnicos de definición, así como la proposición ofertada y las condiciones de prestación del servicio, especialmente su propuesta de plan económico financiero, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

4ª.- INFORMACION FACILITADA A LOS LICITADORES.

La Administración concedente facilitará, además del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, la siguiente documentación a los licitadores:

1.- Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de obra pública propuesta.

2.- Anteproyecto de reconstrucción estructural de la Plaza de Toros, redactado por D. Manuel Castaño Cano.

3.- Anteproyecto de obras de ejecución del aparcamiento subterráneo y reurbanización exterior en el entorno de la Plaza de Toros redactado por D. Manuel Castaño Cano.

4.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativas a la reconstrucción de la Plaza de Toros (incluido en Anteproyecto)

5.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativas a la construcción de un aparcamiento público subterráneo ubicado en el subsuelo de la Plaza de Toros (incluido en Anteproyecto).

II.- LICITACIÓN

5ª.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación de la concesión de la obra pública objeto de este Pliego se efectuará mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, de conformidad con el régimen general establecido en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El anuncio de la presente licitación, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Oficial de la Unión Europea, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos 10 y 14 del mismo Texto Legal.

El envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea precederá al resto. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberá indicar la fecha de envío del primero.

6ª.- EMPRESAS LICITADORAS

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 51 y 63 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar que enumera el artículo 49 del citado texto legal.

7ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

1.- Para tomar parte en este concurso será requisito necesario acreditar la constitución previa en la Tesorería Municipal de una garantía provisional del 2% del coste total de las obras de construcción del aparcamiento público subterráneo y de reconstrucción de la Plaza de Toros. Estas obras están estimadas, inicialmente, en una cantidad de 7.655.865,00 euros y 3.429.640,67 euros, IVA excluido, respectivamente, por lo que el presupuesto inicial del contrato es de 11.085.505,67 euros, IVA excluido, y por tanto la garantía provisional sería de 221.710,11 euros.

2.- Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público mencionado. En el supuesto de constituirse mediante aval bancario o seguro de caución, los documentos en que se instrumenten deberán estar autorizados por fedatario público.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1.- Lugar de presentación de las proposiciones

Los licitadores presentarán sus ofertas en dos sobres cerrados, que podrán además estar lacrados y precintados, y se entregarán en el Registro

General del Ayuntamiento de Orihuela, sito en Calle Marqués de Arneva, 1 o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio.

En el primer caso, el Registro municipal dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de plicas a través de correo electrónico

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, se expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la mesa de contratación. Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos señalados, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, se expedirá certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la mesa de contratación.

2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones será de 52 días naturales a contar desde la remisión del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. Las proposiciones deberán presentarse en lugar señalado anteriormente en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes; si el último día de presentación fuere

sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las 13 horas del último día del plazo, no serán admitidas. En casos justificados, la Alcaldesa podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado en los mismos medios que lo haya sido la licitación.

3.- Unión Temporal de Empresas.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros

grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

9ª.- CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO 1.

Dentro de este sobre, en cuyo exterior figurará el título "**Sobre núm. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA CONTRATAR LA CONCESION DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE TOROS DE ORIHUELA Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL COSO TAURINO**", deberá incluirse original o copia autenticada notarialmente de los documentos que a continuación se detallan, que deberán numerarse por ese mismo orden.

En el caso de que la documentación presentada adolezca de defectos materiales, y si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, se podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador proceda a su subsanación.

Los documentos a incluir en este sobre son los siguientes

1.- Acreditación de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

c) Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:

- Si la legislación interna de su Estado exige la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.

- Si su Estado no tiene establecido ese requisito, la capacidad de obrar se acreditará mediante un certificado expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

- Además, en ambos casos, la empresa presentará una declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia a su fuero jurisdiccional extranjero.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

- Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

- Además, informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Están exceptuadas de presentar este informe, en las clases de contratos y a partir de las cuantías señaladas en el artículo 44 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público mencionada, las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio; en caso de concurrir esta causa de excepción, la empresa presentará una declaración responsable al efecto, debidamente firmada.

- Cuando se trate de contratos de obras, será necesario también que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de

apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Este requisito se acreditará mediante certificación de dicho Registro en que consten todas estas circunstancias.

•Y, en todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia a su fuero jurisdiccional extranjero.

e) En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.

2.- Acreditación de la personalidad y la representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Secretario o por el T.A.G. del Área de Contratación

El poder deberá estar inscrito en el registro público correspondiente; en caso de que la normativa aplicable así lo exija. Los licitadores deberán presentar al Secretario o al T.A.G. del Área de Contratación toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo con 48 horas de antelación a la de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que varias empresas suscriban una única proposición, deberá presentarse toda esta documentación por cada una de las empresas que concurran conjuntamente.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica, que se deberá acreditar aportando todos y cada uno de los siguientes documentos (en caso de que varias empresas presenten una proposición conjunta, deberá presentarse toda la documentación referida a cada una de ellas):

a) Solvencia económica v financiera

a-1) Informe de instituciones financieras sobre la solvencia económica y financiera de la empresa que presente la proposición para hacer frente a las obligaciones de la concesión o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los propios de las obligaciones dimanantes del contrato.

a-2) Tratándose de personas jurídicas, presentación de cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en los que aquéllas se encuentren establecidas.

a-3) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

b) Solvencia técnica

b-1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

b-2) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

b-3) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga para la realización del contrato.

4.- Garantía provisional.

Deberá acreditarse mediante el original del resguardo de su constitución en la Tesorería Municipal. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, podrá incluirse directamente en el sobre, debiendo cumplir todos los requisitos exigidos por este pliego y por la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. En este supuesto, la Mesa procederá a su ingreso en la Tesorería Municipal.

5.- Declaración responsable de que la empresa no está incurso en prohibición de contratar según los artículos 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deba presentar la documentación acreditativa de tal requisito antes de la adjudicación.

6.- Las empresas que se encuentren en las circunstancias a que se refiere el artículo 129 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, presentarán una relación exhaustiva, debidamente firmada, de las empresas a ellas vinculadas en los términos exigidos por dicho precepto.

10ª.- CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO 2.

Dentro de este sobre, en cuyo exterior figurará el título "**Sobre núm. 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA CONTRATAR LA CONCESION DE OBRA PÚBLICA PARA LA**

CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE TOROS DE ORIHUELA Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL COSO TAURINO”, se incluirá, en aplicación del artículo 115.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

1.- La oferta económica: Plan Económico-Financiero.

Los licitadores deberán formular su oferta económica mediante la elaboración de un Plan económico-financiero que incluirá los siguientes aspectos:

- Inversión a realizar, debidamente desglosada por instalaciones y edificios a realizar, incorporando la correspondiente medición de unidades de obra y precios unitarios, incluido descompuestos.
- Costes de explotación estimados del aparcamiento público subterráneo, incluyendo, en su caso, el canon a satisfacer a la Administración y los de personal, mantenimiento y explotación.
- Gastos de establecimiento.
- Gastos financieros, directos o indirectos.
- Método de amortización y plan establecido al efecto durante la duración del contrato.
- Forma de financiación de la ejecución del contrato.
- Ingresos previstos durante el plazo del contrato, derivados de la explotación del aparcamiento público subterráneo, especificando las tarifas que resulten en dicha explotación.
- Incidencia de los rendimientos de demanda de utilización de las instalaciones objeto de concesión en el plazo concesional, en el canon –si lo hubiera-, en las previsiones de amortización o en las tarifas, cuando no alcancen o cuando superen unos niveles mínimo o máximo.
- Análisis de la rentabilidad de la concesión, que incluirá una estimación de la tasa de retorno interna del proyecto, así como la tasa interna de retorno de los recursos propios invertidos en la concesión. Dichos parámetros se calcularán conforme a las siguientes reglas:

- La tasa de retorno interna del proyecto se calculará como la tasa de descuento que, aplicada a los flujos de caja del proyecto, resulte en un valor actual neto del proyecto igual a cero.
- La tasa de retorno interna del accionista se calculará como la tasa de descuento que, aplicada a los flujos de caja del capital, resulte en un valor actual neto igual a cero.
- Análisis de la responsabilidad patrimonial de la Administración, que equivale al valor de rescate de la concesión, y descripción de su evolución prevista a lo largo de la vida de la concesión.

El Plan económico-financiero incluirá la siguiente información:

- a)Cuenta de pérdidas y ganancias anuales que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el período concesional.
- b)Balances de situación previstos al cierre de cada ejercicio durante el período concesional.
- c)Estados de flujos de caja que reflejarán los flujos de caja del proyecto, los flujos de caja financieros, los flujos de caja de los promotores y los flujos de caja del capital, a fin de verificar la coherencia entre las disponibilidades de liquidez y la aplicación de estos medios financieros.
- d)Ratio anual de cobertura del servicio de la deuda.

La información anterior se aportará con el máximo desglose, atendiendo especialmente al detalle de las inversiones a realizar en cada etapa del proyecto, incluyendo fuentes de financiación. Asimismo, se desglosarán con el máximo detalle los diferentes conceptos incluidos en la cuenta de explotación del aparcamiento público subterráneo, cuantificando estos y soportando cualquier aportación o mejora que a juicio del licitante contribuya a una mejor y más completa valoración del proyecto.

2.- Proyecto de gestión del servicio de aparcamiento público subterráneo, integrado por los siguientes apartados:

A/ Estructura orgánica y funcional de la plantilla propuesta, teniendo en cuenta la plantilla mínima, en función de las plazas de que disponga la instalación objeto de concesión, establecida en el pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.

B/ Sistema de gestión del servicio y de control de evaluación de calidad.

C/ Propuesta de Reglamento de Explotación del Aparcamiento Público.

D/ Demás estudios y documentos que las licitadoras consideren de interés para que sean tenidos en consideración en el concurso.

El proyecto se estructurará en los apartados que se acaban de indicar, estará firmada por el representante de la empresa y se acompañará de la documentación acreditativa que sea necesaria, aportando los originales o sus fotocopias compulsadas notarialmente, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 131.3 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición pero, en el caso de que se autorice, podrá contener cuantas variantes se autorice, conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variará sustancialmente el modelo establecido en el Anexo I, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

3.- Proyecto básico de las obras, equipamiento e instalaciones objeto de concesión.

Para la correcta valoración de las propuestas, la proposición económica contendrá como mínimo un Proyecto Básico del Aparcamiento Público y la Reconstrucción de la Plaza de Toros, conforme a las condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Anteproyectos de Construcción, justificativo, en su caso, de las mejoras ofertadas, incorporando, como mínimo, los siguientes documentos:

A.- Memoria descriptiva de las obras a ejecutar, con expresión de calidades, acabados y metodología constructiva.

B.- Planos de y secciones de la solución propuesta, a escala mínima 1/200, en el mismo caso anterior.

C.- Presupuesto del coste total de las obras, desglosado en los siguientes conceptos:

- Resumen del Presupuesto por capítulos
- Seguridad y salud
- Presupuesto de ejecución material
- Control de calidad
- Gastos generales
- Beneficio industrial
- Presupuesto de la contrata
- Impuesto sobre el Valor Añadido
- Presupuesto total.

En el presupuesto total se considerarán incluidos los gastos de redacción de proyectos de obras, instalaciones y actividades, estudios y planes de seguridad y salud, y cualesquiera otros documentos necesarios para la ocupación de la obra terminada y la legalización y/o puesta en marcha de las instalaciones, así

como los honorarios técnicos por dirección e inspección de las obras correspondientes, incluida la supervisión municipal de las obras, esta última por importe de un 0,5% del presupuesto de ejecución material de las obras de acuerdo al Anteproyecto de Licitación, sin estar afecto dicho importe de baja alguna. Dicha supervisión se realizará por el técnico redactor de los anteproyectos de explotación de las obras.

D.- Relación valorada de la totalidad del equipamiento proyectado, con descripción de todos los elementos, especificando calidades, materiales, dimensiones y demás características técnicas del mismo.

Los licitadores deberán presentar los documentos que se exigen conforme a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la finalidad de acreditar su idoneidad con respecto a los criterios de adjudicación establecidos por el órgano de contratación.

En su caso, el licitador especificará las partes de trabajo que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que representará la subcontratación en relación con el presupuesto total ofertado.

Asimismo, incluirá la relación de las empresas o empresarios con los que el licitador se compromete a contratar detallando las características técnicas de aquellos.

En cuanto a la posibilidad de presentación de variantes, se admite dicha posibilidad, si bien limitada a la introducción de mejoras respecto de:

a.- Las condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Anteproyectos de cada obra a realizar.

b.- Las condiciones de explotación del aparcamiento público, siempre que redunde en mejoras orientadas a incrementar la calidad del servicio público y el uso del mismo por los usuarios.

c.- Las condiciones financieras de inversión y explotación de la concesión, sobre todo en lo relativo a la participación pública en la financiación de parte de los costes.

El modelo de proposición económica resumen a suscribir por el representante del licitador será el siguiente:

“Don..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar, por procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación , el contrato de concesión de obra pública para la construcción y subsiguiente explotación del aparcamiento subterráneo en el subsuelo de la Plaza de Toros de Orihuela (Alicante) y reconstrucción del citado coso taurino, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho procedimiento abierto mediante concurso, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato con las siguientes condiciones:

1. El plazo de ejecución de las obras será de ___meses (máximo 24), desde la firma contrato de concesión.
2. Se oferta el siguiente número de plazas de residentes:
3. Se oferta el siguiente número de plazas de rotación:
4. El precio del derecho de uso de cada plaza de residentes se establece en:
5. Las tarifas a aplicar se propone sean las siguientes:
 - a) Plazas de rotación.
 - b) Plazas en régimen de abonados (en su caso).
 - c) Otras modalidades tarifarias (en su caso).
6. Canon anual, se fija en la cantidad de:
7. Se oferta un canon variable, complementario del canon anual de-----% sobre la cifra anual de ingresos del aparcamiento, entendiendo por cifra de ingresos el total anual derivado de las tarifas por rotación, abonados y repercusión de gastos.

Todo lo anterior, de conformidad con lo expuesto en los documentos integrantes del sobre PROPOSICION JURÍDICO ECONÓMICA, y concretamente, el Plan Económico Financiero.

Lo firmo en a de de

Lugar, fecha y firma del proponente.”

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1.-La Mesa de Contratación estará presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue, y quedará integrada por los miembros establecidos en el Decreto de la Alcaldía de 16 de Julio de 2.007, Referencia Contratación.- 185/2001/07.

2.-La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/ o económicos que estime convenientes. Igualmente, podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa del contenido de las mismas.

12ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.-Una vez finalizado el plazo de presentación de Proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, (según establece el art. 81 del R.D. 1098/2001 de 12 de Oct. por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, admitiendo las proposiciones que hayan presentado los documentos indicados en la Cláusula 9ª y rechazando las restantes.

2.-En acto público celebrado en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 13 horas del undécimo día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que hayan sido admitidos. En el sobre de la proposición económica deberá incluirse la documentación exigida en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas administrativas particulares. De coincidir el día señalado para la apertura de proposiciones con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN.

Los criterios y la valoración a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato son los siguientes:

Valoración técnica	Hasta 60 puntos
a.- Calidad del Proyecto Básico de las obras, destacando el tratamiento de las infraestructuras y servicios existentes, el diseño de los accesos y salidas, la distribución racional y coherente de las plazas de aparcamiento y las instalaciones generales y el rigor formal del documento, así como las mejoras ofrecidas en relación a lo dispuesto en los Pliego de Prescripciones Técnicas y los Anteproyectos.	20 puntos.
b.- Calidad de las obras a ejecutar, destacando el proceso constructivo de las obras y las medidas ambientales.	20 puntos.
c.- Menor plazo de ejecución.	15 puntos.
d.- Plan de mantenimiento de las explotaciones.	5 puntos.
Valoración económica	Hasta 50 puntos
a.- Tarifas: se puntuará más alto a la oferta que proponga tarifas más bajas, debidamente justificado en el Plan Económico Financiero de la Oferta. Se asignará la puntuación más alta al licitador que mejores tarifas en conjunto oferte, asignándose al resto los puntos proporcionalmente.	20 puntos
b.- Mejora del canon a aportar al Ayuntamiento. Se puntuará más alto a las ofertas que propongan mejorar la compensación pública –canon- por la concesión. Se asignará la puntuación más alta al licitador que más canon oferte, asignándose al resto los puntos proporcionalmente.	20 puntos
c.- Reducción de costes de las obras objeto de concesión	10 puntos

A propuesta de la Mesa de contratación y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el órgano de contratación municipal competente adjudicará el concurso al licitador que hubiere presentado la proposición más ventajosa para los fines de la contratación, conforme a los criterios básicos de valoración señalados en esta cláusula.

El Ayuntamiento podrá recabar de las empresas concursantes información complementaria que, sin suplir omisiones del contenido y documentación que deban presentar con arreglo al pliego, considere conveniente para resolver el concurso.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas recibidas cumple lo dispuesto en el presente pliego y la legislación de referencia, no resultando de interés para la Corporación.

En cuanto al tratamiento de las ofertas temerarias o desproporcionadas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público para esta circunstancia.

14ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir en la Caja de la Corporación una fianza definitiva del 5%, por importe de 554.278,97 euros, en cualquiera de las formas que autoriza el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días naturales desde que se notifique el acuerdo de adjudicación. En el caso de constituirse mediante aval bancario o seguro de caución, los documentos en que se instrumenten deberán estar autorizados por fedatario público.

15ª.- FORMALIZACIÓN Y GASTOS DEL CONTRATO.

1.- La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. (Art. 140 de la L.C.S.P.)

2.- Todos los gastos de tramitación, publicación y formalización del contrato, fianzas, impuestos, y demás precisos para la efectividad de la adjudicación, serán de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

3.- Cuando por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

III.- EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES OBJETO DE CONCESION.

16ª.- PLAZO DE EJECUCION, PRESENTACION DE PROYECTOS Y PERMISOS.

1.- La empresa adjudicataria deberá ejecutar las obras de primer establecimiento en el plazo máximo de 24 meses desde la formalización del contrato de concesión. Estas obras se realizarán por cuenta y cargo del contratista.

2.- Previa la constitución de la garantía definitiva, formalización del contrato, aprobación del proyecto y comprobación de replanteo del proyecto y obtención de licencias y autorizaciones preceptivas, la empresa adjudicataria comenzará la ejecución de las obras en los 15 días siguientes a que se suscriba el acta de replanteo, sin perjuicio de que deba terminarse en el plazo indicado en el apartado 1 anterior.

3.- Con carácter previo al comienzo de las obras deberá obtener los permisos, licencias, autorizaciones, informes y visados, tanto municipales como autonómicos, de otras Administraciones, Colegios Profesionales, entidades o particulares, relativos a las obras, instalaciones o actividades, y que sean precisas para su realización y posterior acreditación, legalización, y puesta en servicio, siendo de su cargo todos los gastos e impuestos, incluso los de

redacción de proyectos y cualquier otra clase de documentación técnica. También deberá presentar la documentación exigida por la legislación de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Concretamente, los proyectos de ejecución de la reconstrucción de la Plaza de Toros y de ejecución y actividad del aparcamiento público subterráneo, se presentarán por el adjudicatario en el plazo de 2 meses desde la firma del contrato. El Ayuntamiento deberá autorizar, con las modificaciones que procedan, dichos proyectos, en el plazo de 1 mes desde su presentación. Si no lo hiciera en dicho plazo, se suspenderá el cómputo del plazo de ejecución de las obras previsto en el apartado 1, reanudándose cuando se proceda a dicha aprobación.

Se adjunta seguidamente cuadro resumen de plazos de ejecución:

Cuadro resumen de plazos del contrato	
Hitos	Plazos
Elaboración de Proyectos de Ejecución	2 meses desde la firma del contrato
Autorización de Proyectos de Ejecución	1 mes desde presentación
Acta Replanteo de las obras	1 mes desde aprobación proyectos de ejecución
Inicio de las obras	15 días desde replanteo
Terminación obras y comienzo de actividad	24 meses desde firma del contrato

17ª.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS

1.- La ejecución de las obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, firma que deberá tener lugar dentro del plazo que se señale en el plan de obra, no pudiendo superarse el plazo de 1 mes desde la notificación de la aprobación de los proyectos de obras al adjudicatario.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el 110, 114 y 212 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

2.- Los plazos de ejecución de las obras contemplados en los programas de gestión de obra, tanto los parciales como el total, comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, sin que puedan superarse los previstos en el presente pliego -24 meses desde la firma del contrato- o los ofertados por los licitadores.

Las obras de construcción y las instalaciones que comprende el contrato se ejecutarán según el proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento y las modificaciones que, por causas imprevistas o necesidades nuevas pueda aprobar la Corporación Municipal, de oficio o a propuesta de la empresa adjudicataria, y se ajustarán a las condiciones de las licencias de obras, actividad y apertura, y a las que establece la legislación reguladora de las obras de las Administraciones Públicas.

3.- Tanto las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto de ejecución como las modificaciones que fuere necesario realizar en él para la construcción y puesta en servicio serán ejecutadas a costa exclusiva de la empresa adjudicataria, sin perjuicio del restablecimiento económico del contrato por las modificaciones en las obras que ordene el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas correspondientes de este pliego.

4.- La concesionaria deberá permitir el acceso al equipo de supervisión municipal a todos los puntos de trabajo y a los almacenes de materiales destinados a la obra, al objeto de que puedan revisarlos y analizar su calidad. Igualmente el Ayuntamiento podrá requerir cualquier clase de información del facultativo designado por la empresa para dirigir las obras que deberá facilitarla de inmediato. La concesionaria deberá designar y retribuir al técnico responsable de la dirección facultativa de la obra, quien deberá ostentar titulación y experiencia suficiente.

5.- Terminadas las obras e instalaciones y una vez cumplidos todos los trámites legales de permisos e informes se formalizará acta de puesta en servicio conforme a lo establecido para las actividades sujetas a licencia de apertura. La puesta en servicio de la concesión deberá realizarse en el plazo máximo de 24 meses desde la formalización del contrato, para lo cual la empresa concesionaria deberá realizar los trámites necesarios, bajo las responsabilidades consiguientes en caso de demora.

18ª.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de cumplir cuantas obligaciones se derivan del contrato y de la normativa a él aplicable, la empresa que resulte adjudicataria estará obligada a:

1.- Ejecutar las obras de construcción y llevar a cabo el equipamiento de las instalaciones objeto de la concesión conforme al proyecto técnico aprobado, a su riesgo y ventura, sin derecho a indemnización por averías y pérdidas sino en caso de fuerza mayor, debidamente acreditada.

El contratista esta obligado al cumplimiento de plazo de ejecución del contrato fijado en el mismo. Si llegado el término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación municipal podrá aplicar las penalidades y el régimen de demora previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requiere intimación previa por parte del órgano de contratación.

Cuando el retraso fuese debido a fuerza mayor o a causa imputable a la Administración concedente, el contratista tendrá derecho a una prórroga en el plazo de ejecución de la obra y correlativa y acumulativamente en el plazo de concesión, la cual será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que pidiera una menor.

Si la concurrencia de fuerza mayor implicase mayores costes para el concesionario a pesar de la prórroga que se le conceda, se procederá a ajustar el Plan económico-financiero. Si impidiera por completo la realización de las obras se procederá a resolver el contrato, debiendo abonar el Ayuntamiento al concesionario el importe total de las ejecutadas, así como los mayores costes en que se hubiese incurrido como consecuencia del endeudamiento con terceros.

2.- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia de Derecho del Trabajo, Seguridad Social, Protección a la Industria, Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3.- Obtener, a su cargo, licencia de obras, licencia de actividad y cuantos permisos y licencias sean necesarios, según la normativa aplicable, para ejecutar las obras e instalaciones necesarias y para la legalización y puesta en servicio de la concesión.

4.- Verificar, cuando lo disponga el órgano de contratación, los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

5.- Explotar la obra pública del aparcamiento público subterráneo, una vez concluida, equipando las instalaciones objeto de la concesión con lo establecido en el proyecto técnico y poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, asumiendo los costes de montaje y de funcionamiento inherentes a la misma.

En todo caso el adjudicatario vendrá obligado a explotar la citada obra conforme a la normativa reguladora de este tipo de actividad y deberá observar cuantas normas de policía estén contenidas en la normativa vigente que resulte de aplicación. A tal efecto, el Ayuntamiento aprobará, antes de la puesta en funcionamiento del aparcamiento, y previa audiencia del contratista, un Reglamento de Funcionamiento y Explotación de sus instalaciones, expresivo

del régimen de derechos y deberes de los usuarios del aparcamiento, comprensivo, entre otros aspectos, de las circunstancias relativas a las revisiones tarifarias de las plazas de rotación, abono y residentes.

6.- Responder de la seguridad de personas y bienes y, en consecuencia de los daños patrimoniales y personales, que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores durante la ejecución de las obras y de la explotación de las instalaciones.

7.- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo para su adecuada prestación.

8.- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación del aparcamiento público subterráneo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Orihuela.

9.- Abonar el importe de los daños y perjuicios que causaren a los bienes o al uso general.

10.- Permitir el acceso y supervisión a los técnicos designados por la Corporación a todos los puntos de trabajo y a los almacenes de materiales destinados a la obra al objeto de que puedan revisarlos y analizar su calidad. Igualmente el Ayuntamiento podrá requerir cualquier clase de información a la empresa, que deberá facilitarla de inmediato.

11.- A efectos del cálculo de la indemnización por rescate anticipado de la concesión, según el artículo 247 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista deberá presentar un cuadro de amortización, a lo largo de todo el periodo de la concesión de las inversiones inherentes a este contrato.

12.- Previamente al inicio de la prestación del servicio de aparcamiento público, levantar junto a los técnicos municipales que se designen, la correspondiente Acta de Inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se pongan a disposición de la explotación de la concesión, que revertirán al Ayuntamiento de Orihuela al finalizar la concesión. Dicha Acta será suscrita por representantes de ambas entidades.

Igualmente, en el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar Acta, estando la empresa adjudicataria obligada a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía y si las mismas exceden del importe de la garantía, la diferencia será abonada por la concesionaria.

13.- El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social, así como de las que entren en vigor durante la ejecución del mismo.

14.- El contratista está obligado a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el “Libro de Ordenes” que estará a disposición del Director Facultativo de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del “Libro de Ordenes” debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

15.- El adjudicatario se obliga a gestionar los permisos necesarios, siendo totalmente a cargo del contratista tanto los gastos financieros, cargas fiscales o tasas de la Administración que inciden sobre el costo de las obras.

16.- Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc, y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

17.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posibles peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Del mismo modo, desde el inicio de las obras el adjudicatario hará figurar, en la señalización que identifique las mismas, carteles identificativos de las obras con las características que fije el órgano de contratación. En todo caso, los carteles identificativos y las señalizaciones de las obras, deberán estar redactados en castellano y en valenciano, con el visto bueno del área de normalización lingüística del Ayuntamiento.

18.- El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

19.- Asimismo, el contratista se encuentra obligado a guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

20.- Cualesquiera otras que vengan impuestas por la normativa que rige la explotación de actividades de aparcamientos subterráneos.

19ª.- ENTREGA DE TERRENOS E INSTALACIONES PÚBLICAS AL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento de Orihuela pondrá a disposición del concesionario, dentro de los diez días siguientes al de adjudicación los terrenos en los que se llevará a cabo la construcción de la concesión ubicados en la Calle del Camino Viejo Molins, la Calle del Obispo Rocamora, la de Francisco Rivera y la Avenida Príncipe de Asturias para llevar a cabo el objeto del contrato.

20ª.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si la Administración acordara una suspensión de las obras, ya sea “temporal parcial”, “temporal total” o “definitiva”, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Director Facultativo de las obras y el contratista, y en la que se justificará las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución de las obras.

Al acta se le unirá como Anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de obras ejecutada y los materiales acopiados a pie de obras utilizables exclusivamente en la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

La suspensión definitiva del contrato solo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación.

Es causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

21ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN SUS OBLIGACIONES RESPECTO A LAS OBRAS.

1.- Será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento grave por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, con pérdida de la garantía constituida.

2.- En especial, se considerarán causas de resolución del contrato, con las consecuencias previstas en la normativa aplicable, las siguientes:

a) La manifiesta incompetencia en la ejecución de las prestaciones.

b) El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en el proyecto.

3.- En caso de producirse retraso en la ejecución de las obras, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer una sanción conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4.- En el caso que se produzca algún incumplimiento del contratista no previsto en los puntos anteriores, serán de aplicación las sanciones recogidas en el punto 6 de la cláusula 25 de este pliego, según la calificación que les otorgue el Ayuntamiento.

22ª.- SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS

El contratista podrá llevar a cabo la subcontratación de la obra, en cuyo caso deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

IV.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

23ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento ostentará las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
- c) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar la concesión, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con ellos.
- d) Asumir temporalmente la explotación de la obra pública en los supuestos en los que se produzca el secuestro de la concesión
- e) Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- f) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- g) Supervisión por los técnicos municipales o externos designados por la Corporación de todos los puntos de trabajo y de los almacenes de materiales destinados a la obra al objeto de que puedan revisarlos y analizar su calidad. Igualmente el Ayuntamiento podrá requerir cualquier clase de información a la empresa, que deberá facilitarla de inmediato.

h) Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se señalan en este Pliego y en los artículos 245 y 246 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

24ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

1.- El contratista estará obligado a realizar:

- a) Ejecutar las obras con arreglo a la documentación que rige este contrato.
- b) Explotar el aparcamiento público subterráneo en el modo dispuesto en los Pliegos y documentos contractuales.
- c) Admitir la utilización del parking por todo usuario en las condiciones que hayan sido establecidas de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono de la correspondiente tarifa.
- d) Cuidar del buen orden y de la calidad de la concesión y de uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones
- e) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras objeto de concesión o de las operaciones que requiera la explotación del parking cuando le sean imputables.
- f) Disponer a su cargo del personal y los elementos necesarios para llevar a cabo adecuadamente la explotación del aparcamiento público subterráneo en condiciones de eficacia y seguridad.
- g) Cumplir las obligaciones que imponga la legislación general, societaria y mercantil, sobre relaciones laborales, seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, fiscal, tributaria, sanitaria, sobre medio ambiente, urbanística, protección y defensa de los consumidores, etc., así como cualquier otra que se pueda aprobar durante

la ejecución de este contrato, adoptando las medidas y realizando cuantas actuaciones, incluso obras, que fueran necesarias para ello, y abonando todos los gastos a que dé lugar ese cumplimiento, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a ser indemnizada o compensada mediante el restablecimiento del equilibrio económico-financiero.

En relación con las obligaciones en materia laboral, la entidad concesionaria utilizará exclusivamente su propia plantilla de trabajadores, haciéndose cargo y siendo la única responsable de todas las obligaciones laborales que le incumban respecto de su personal laboral. A tales efectos, esta Corporación Municipal quedará exonerada de responsabilidad laboral alguna por el incumplimiento de las obligaciones laborales contraídas por la adjudicataria de este contrato con sus propios trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante la vigencia de la concesión administrativa.

h) Tener expuestas al público las tarifas vigentes en cada momento de forma que sean fácilmente visibles.

i) Realizar todos los servicios y actuaciones, las obras e instalaciones y los servicios complementarios y auxiliares precisos con arreglo a las reglas de las mejores prácticas profesionales, utilizando la mayor pericia y diligencia exigibles.

j) Mantener en condiciones de limpieza, decoro y adecuado estado de conservación todos los elementos e instalaciones y cuidar el buen orden en el funcionamiento del mismo. Asimismo, deberá asumir las reparaciones ordinarias o reposiciones de las instalaciones y mobiliario inventariado que haya sufrido deterioro o destrucción por el uso durante el periodo de vigencia del contrato.

k) Realizar la vigilancia permanente del edificio y de todos los elementos de que se encuentren dotados, aportando los medios personales y materiales que sean necesarios para mantener unos niveles adecuados de seguridad.

l) Poner a disposición de los usuarios unas hojas de reclamaciones a elaborar por la contratista. En lugar visible, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

m) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación que regule los aparcamientos subterráneos.

n) Permitir la supervisión por los servicios municipales de todos los puntos de trabajo y de los almacenes de materiales destinados a la obra al objeto de que puedan revisarlos y analizar su calidad. Igualmente el adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento cualquier clase de información, que deberá facilitarla de inmediato.

2.- El contratista tendrá los siguientes derechos:

a) A explotar la concesión del parking percibiendo de los usuarios las tarifas ofertadas por el adjudicatario con sus actualizaciones y revisiones extraordinarias.

b) Al mantenimiento del equilibrio económico-financiero en los términos establecidos en este pliego.

c) A utilizar los bienes de dominio público municipal preciso para la construcción y explotación del aparcamiento público subterráneo, así como para la reconstrucción de la Plaza de Toros.

d) A ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en dicho texto legal, previa autorización administrativa del órgano de contratación.

e) A ser indemnizado por esta Corporación municipal de los años y perjuicios que sufra a consecuencia de actuaciones directamente ordenadas por aquél, siempre que con arreglo a la legislación reguladora de los contratos administrativos y a este pliego no deba soportarlos a su costa exclusiva.

f) Cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

25ª.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación definitiva. La garantía será retenida al adjudicatario e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, según establece el artículo 91.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se fija un plazo de garantía de un año, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del contrato, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá previa solicitud de la empresa concesionaria, a la devolución de la garantía o la cancelación del aval.

26ª.- SANCIONES.

1.- Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la Alcaldía podrá imponer sanciones al concesionario. El régimen de estas sanciones será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

2.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves,

3.- Serán infracciones leves el retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este pliego, salvo que con él se ocasione un perjuicio del de los usuarios, del Ayuntamiento o de terceros.

4.- Serán infracciones graves:

a) La reiteración en la comisión de faltas leves en el plazo de un año.

b) Los actos que den lugar al deterioro y depreciación de las obras, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

c) El uso de la edificación o sus instalaciones para fines ajenos a la explotación o de un modo diferente del establecido en la concesión.

d) Los demás incumplimientos de las obligaciones contractuales de la empresa concesionaria que redunden en un perjuicio de los usuarios, Ayuntamiento o terceros.

5.- Serán infracciones muy graves:

a) La reiteración de faltas graves en el plazo de tres años.

b) Los hechos que vulneren o menoscaben los derechos y las libertades que se encuentran reconocidos en la constitución.

c) Los incumplimientos de las obligaciones contractuales de la empresa concesionaria que redunden en un perjuicio muy grave de los usuarios, Ayuntamiento o terceros.

d) Los hechos que pongan en peligro la prestación o continuidad de la explotación de la concesión.

6.- Cada falta se sancionará de la siguiente forma: las faltas leves con multa de hasta 1.000 euros; las graves con multa de hasta 10.000 euros; y las muy graves con multa de hasta 50.000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público. Estas cantidades se actualizarán anualmente aplicando los mismos porcentajes de las revisiones de las tarifas. La cuantía de las sanciones se graduarán en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para la explotación, los perjuicios que se irroguen a los usuarios, terceros o el Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

7.- La imposición de sanciones por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa concesionaria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.

8.- Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio.

9.- Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios, Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que se le irroguen.

27ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuestos en los 202 y correlativos de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, cuando sea necesario introducir alguna modificación del objeto del contrato, el director del contrato redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación de la modificación por la Administración, requerirá la previa

audiencia al concesionario y fiscalización del gasto correspondiente, en su caso.

En todo caso, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme al artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

28ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En cuanto a la suspensión del contrato, el Acta de suspensión a que se refiere el art. 203 de la Ley de Contrato del Sector Público, deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, y definir concretamente la parte o partes de las prestación afectadas por aquella así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

29ª.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Contratación del Sector Público.

30ª.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

1.- El Ayuntamiento, previa audiencia del contratista y en los casos señalados en el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá declarar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente temporalmente y con grave daño social a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del Órgano de Contratación deberá ser notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiere la deficiencia, se

ejecutará el secuestro. Asimismo, se podrá acordar el secuestro en los demás casos recogidos en ésta ley con los efectos previstos en la misma.

2.- En virtud del secuestro, el Ayuntamiento se encargará directamente de la explotación del aparcamiento público subterráneo y de la percepción de las tarifas establecidas, utilizando para ello el mismo personal y material de la concesionaria, y sin alterar las condiciones de la concesión. La Corporación designará un interventor técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la empresa.

3.- La concesión se gestionará por cuenta y riesgo del concesionario a quien se devolverá al finalizar el secuestro, con el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del interventor.

4.- El secuestro será temporal, y su duración máxima no excederá de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión. El Ayuntamiento podrá acordar y la empresa concesionaria pedir en cualquier momento el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

31ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

Extinguida la concesión revertirán al Ayuntamiento, sin cargo ni carga alguna, todos los inmuebles, instalaciones y equipamiento afectos al servicio, debiendo entregarlos la empresa concesionaria en correcto estado de uso, y de acuerdo con las amortizaciones y dotaciones para reinversión que se establezcan, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción. Las reparaciones y mejoras, incluso reconstrucciones y sustituciones, que sean precisas para el cumplimiento de esta condición serán a cargo exclusivo de la empresa contratista, con cargo a las dotaciones previstas para este fin.

Al extinguirse la concesión el contratista queda obligado a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento todos los inmuebles y elementos indicados en el plazo máximo de dos meses y sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones respecto a la continuidad de la explotación.

2.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 245 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 246 y 247. Asimismo se podrá resolver el contrato antes del transcurso del plazo previsto para su duración en el caso de que la evolución del plan económico-financiero determine una evolución económica favorable del contrato que permita su resolución anticipada.

32ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

1.- La construcción y explotación del aparcamiento público subterráneo, así como la reconstrucción de la Plaza de Toros, se regularán de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego y la restante documentación contractual así como de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por la legislación general civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro orden que afecte a la concesión

2.- Para resolver todas las cuestiones que se susciten en relación con este contrato serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

EL T.A.G. DEL SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Fdo.: Antonio Garvı Ruiz

Fdo.: Arturo López Gómez

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES:

- RECONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE TOROS.
- CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACION APARCAMIENTO PÚBLICO.

DATOS SOBRE OBRAS E INSTALACIONES:

- ANTEPROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAL DE LA PLAZA DE TOROS.
- ANTEPROYECTO DE OBRAS DEL APARCAMIENTO PÚBLICO.
- ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ECONÓMICO-FINANCIERO.